

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301239
Materia	Servicios sociales
Asunto	RVI. Comunicación de variaciones.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 13/04/2023, al que le asignamos el número arriba indicado.

En el escrito se recogían los siguientes hechos y consideraciones:

- Tenía reconocido el derecho a la prestación de renta valenciana de inclusión (RVI), en su modalidad renta de garantía de inclusión social (RGIS), con el número de expediente RGIS/03550/18925/2021/RN1.
- En fecha 05/08/2022 presentó un escrito de comunicación de variaciones en relación con el complemento energético.
- En fechas 27/10/2022, 03/01/2023 y 14/01/2023, presentó la documentación que le solicitaron los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.
- No se había resuelto su solicitud de comunicación de variaciones.

Considerábamos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que la admitimos a trámite y resolvimos la apertura del presente procedimiento de queja, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada Ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 19/04/2023 solicitábamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, siendo la Administración competente en el momento de los hechos, y al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant información sobre los siguientes extremos:

AL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT:

1. Situación en la que se encontraba el expediente.
2. Si disponía de toda la documentación para emitir el correspondiente informe propuesta.
3. En caso de que no hubiese emitido el informe-propuesta, las razones de la demora.

A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:

1. Estado del procedimiento de modificación.
2. Causas que habían impedido que se dictase la oportuna resolución.
3. Fecha en la que, previsiblemente, se notificaría a la persona interesada la resolución.

La respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tuvo entrada en esta institución el 19/05/2023, en los siguientes términos:

Con referencia al estado del procedimiento de modificación y a las causas que han impedido que se dicte la resolución, se comunica que, de los datos obrantes en el aplicativo que sirve de soporte a la gestión de la prestación se constata que en fecha 25/04/2023 se ha emitido el correspondiente Informe Propuesta por la Entidad Local, siendo esta la causa que ha impedido dictar resolución de modificación.

A fecha de este informe, se está revisando que toda la documentación ha sido correctamente cumplimentada e incorporada tanto al expediente como a la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión el expediente a fin de emitir y notificar la resolución a la persona interesada.

En fecha 23/05/2023 dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase alegaciones, cosa que realizó, mediante un escrito de fecha 08/06/2023, en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

El 30/06/2023 remitimos a la Conselleria competente en el momento de los hechos y al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant una [Resolución de consideraciones](#) y sugeríamos, principalmente, lo siguiente:

- Al consistorio que cumpliera con los plazos establecidos en las leyes para la tramitación de los asuntos.
- A la Conselleria competente que procediese a resolver el procedimiento de modificación de la prestación económica.

El 07/07/2023 tuvo entrada el informe que solicitamos al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant el 19/04/2023; no obstante, el mencionado consistorio remitió el mismo el 27/04/2023, pero debido a problemas con ORVE no entró en esta institución hasta el 07/07/2023.

En el mismo nos comunicaban lo siguiente:

Con fecha 25 de abril de 2023 se emite INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CUANTÍA (INCREMENTO) firmado por técnico responsable y subido correctamente a la plataforma (MASTIN)

El 18/07/2023 tuvo entrada en esta institución la respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (la competente en el momento de los hechos) a nuestra resolución de consideraciones de fecha 30/06/2023, en el que nos comunicaban que en fecha 30/06/2023 se había emitido la correspondiente resolución de modificación de la prestación.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant recibió nuestra resolución de consideraciones el 03/07/2023 y, habiendo transcurrido el mes de plazo, no hemos recibido la oportuna respuesta.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución en el expediente que nos ocupa ha calificado al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:
 - b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, ya que se ha emitido resolución de modificación de la prestación, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Sndic de Greuges de la Comunitat Valenciana